

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2019.

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
PRESENTE.

La suscrita diputada María de Lourdes Paz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable pleno, con el carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CON LA INTENCIÓN DE EVITAR EL DESABASTO DE MEDICAMENTOS EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA BAJO SU ADSCRIPCIÓN.

Antecedentes.

Desde el mes de marzo de 2019, se denunció a través de los medios electrónicos conocidos como "redes sociales", diversos problemas relacionados con el desabasto de medicamentos en hospitales públicos ubicados en la Ciudad de México, que dependen del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Secretaría de Salud Federal.



A través de un diverso punto de acuerdo que suscribimos los integrantes de la Comisión de Salud y que avaló el pleno de este Congreso, el pasado 28 de mayo, se informó que en el trimestre previo se documentaron 29 casos de desabasto en unidades médicas pertenecientes al IMSS y al ISSSTE. En ese momento, no se conocían denuncias recientes sobre fallas en el suministro de medicamentos en hospitales dependientes de las autoridades locales, sin embargo, se aprobó la instalación de una mesa de trabajo con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que informe sobre el proceso de abasto de medicamentos y se programen recorridos en los hospitales que administra esa dependencia, para corroborar las condiciones del servicio, especialmente la disponibilidad de medicamentos.

El pasado 26 de agosto, diversos padres de familia se manifestaron en las inmediaciones del aeropuerto internacional de la Ciudad de México, para demandar la aplicación de tratamientos oncológicos que requieren sus hijos, debido a que los hospitales "Federico Gómez" y "20 de noviembre", adscritos a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al ISSSTE, respectivamente, no tienen disponibilidad de medicamentos¹.

Al respecto, el 28 de agosto, se conoció a través de los medios de comunicación que se atendió la demanda de medicamentos para enfermos con cáncer; sin

¹ Cfr. Nota periodística bajo el título Manifestantes bloquean terminal 1 del AlCM; exigen atención a niños con cáncer, publicada en *El Sol de México*, que puede consultarse en la página electrónica https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/cdmx/manifestantes-bloquean-terminal-1-del-aicm-exigen-atencion-a-ninos-con-cancer-4092461.html



embargo, no se tiene un informe oficial acerca de la existencia y causas del desabasto, de las acciones implementadas para su atención y sobre la regularización del servicio².

Durante el mes de mayo, se conoció en los medios de comunicación que el retraso en el abasto obedeció a un procedimiento de compra consolidada³, el cual ya se realizó, incluso el pasado 26 de agosto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público difundió que el procedimiento de compra consolidada permitió ahorros para las autoridades, debido a la clasificación de las medicinas en red fría, red seca y material de curación, circunstancia que implica costos y condiciones diferenciadas para su traslado⁴.

El Presidente de la República ha refrendado el compromiso de que haya medicamentos gratuitos en todo el país y sin desabasto, denunciando que tres empresas farmacéuticas son las que acaparaban la venta de medicamentos en la administración pasada⁵.

² Cfr. Nota publicada por el diario *Cambio de Michoacán*, bajo el título "Resuelve la Secretaría de Salud abasto de medicamentos contra el cáncer". Que puede consultarse en la dirección electrónica http://www.cambiodemichoacan.com.mx/nota-n55893

³ Cfr. Nota Periodística publicada en *El Universal*, bajo el título "A pesar de retraso en licitación, habrá abasto de medicamentos en segundo semestre: Ssa" que puede consultarse en https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/pesar-de-retraso-en-licitacion-habra-abasto-de-medicamentos-en-segundo-semestre-ssa

⁴ Cfr. Nota periodística publicada en el diario *La Jornada*, bajo el título "Resalta hacienda bajo costo en medicinas consolidadas", que puede consultarse en la dirección electrónica https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2019/08/26/resalta-hacienda-bajo-costo-de-medicinas-en-compra-consolidada-3310.html

⁵ Cfr. Nota periodística de fecha 30 de agosto, bajo el título AMLO acusa a empresas farmacéuticas de campaña negra sobre escasez de medicinas, visible en https://www.milenio.com/politica/amlo-acusa-farmaceuticas-campana-desabasto-medicamentos-cancer



Por lo expuesto, resulta necesario que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE informen sobre el estado actual del proceso de abasto de medicamentos en hospitales públicos, así como las razones que motivaron el retraso que se presentó durante los meses pasados y las acciones implementadas para su solución.

Asimismo, se considera necesario exhortar a la Comisión Federal de Competencia Económica, en su calidad de órgano autónomo encargado de prevenir las prácticas monopólicas y garantizar la libre competencia económica, para que realice las investigaciones necesarias y proponga medidas para evitar las prácticas lesivas a la libre competencia en el sector farmacéutico, que a su vez pueden poner en riesgo la prestación de un servicio público.

Cabe mencionar que el pasado 27 de agosto la COFECE y la Secretaría de la Función Pública firmaron un convenio para combatir la corrupción y las prácticas monopólicas⁶.

Previamente, durante el mes de abril de 2019, la propia SFP informó que se investiga a las empresas farmacéuticas que tuvieron una alta concentración en las compras públicas durante el sexenio pasado⁷.

⁶ Cfr. Nota periodística publicada en *El Sol de México*, bajo el título "COFECE y SFP firman acuerdo para combatir la corrupción", que pude consultarse en la página electrónica https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/cofece-y-sfp-firman-acuerdo-para-combatir-corrupcion-4096396.html

⁷ Cfr. Nota periodística publicada en el diario El Economista, de fecha 9 de abril de 2019, bajo el título indaga a distribuidora de fármacos vetada, que puede consultarse en https://www.eleconomista.com.mx/empresas/SFP-indaga-a-distribuidora-de-farmacos-vetada-20190409-

^{0110.}html?wn=&r1=?wn



De acuerdo con un informe del Departamento de Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo, el gasto de medicamentos en la región aumentó un 12% entre 2013 y 2017, es decir, seis veces más rápido que en Europa. En dicho informe se reconoce la política de compras centralizadas que se realiza en México, sin embargo, se destacan prácticas negativas a cargo de la industria farmacéutica, señalando que "pese al innegable aporte de la industria farmacéutica a la innovación en salud en Latinoamérica, es claro que su reputación ha sido cuestionada por el rol que ha desempeñado en la negociación de los precios de los medicamentos". De igual modo, se indica que "en principio su función es loable y se esperaría que aporten y ayuden aliviar el sufrimiento humano, pero lastimosamente sus prácticas son tan irresponsables que ponen en riesgo su propia reputación⁸".

Problemática Planteada.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, tutela el derecho a la protección de la salud, previendo un régimen de atribuciones concurrentes para las autoridades de los diferentes niveles de gobierno.

La Ley General de Salud contempla dentro de los servicios básicos de salud el suministro de medicamentos.

Por su parte, la Constitución de la Ciudad de México reconoce el derecho a la salud, disponiendo que se avanzará progresivamente hasta lograr la cobertura universal, incluyendo el abasto de medicamentos.

⁸ Cfr. Nota publicada en *El Siglo de Torreón*, bajo el título "Crecen Farmacéuticas tanto como los precios de las medicinas en América, visible en https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1614715.crecen-farmaceuticas-tanto-como-los-precios-de-medicinas-en-america.html



De acuerdo con denuncias que se han ventilado en los medios de comunicación, se ha presentado problemas derivados de la falta de abasto oportuno de medicamentos en diferentes hospitales del ámbito federal, por lo que es importante que la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE informen las causas, las acciones implementadas para su solución y garanticen el abasto oportuno y suficiente.

Asimismo, debido a que el Gobierno Federal ha comunicado que solamente tres empresas surtieron la mayoría de los medicamentos al sector salud, durante la administración pasada, se considera adecuado que la Comisión Federal de Competencia Económica realice investigaciones y proponga medidas para evitar prácticas monopólicas.

Consideraciones.

Primera. El artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica; 5, fracción I, y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, establecen que es atribución del Poder Legislativo local aprobar proposiciones con punto de acuerdo que presenten los diputados, previendo el procedimiento para la discusión de los asuntos de urgente y obvia resolución.

Segunda. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la salud y prevé atribuciones concurrentes para las autoridades:

Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.



Por su parte, la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud, dispone que toda persona tiene derecho al más alto nivel de salud, aunado a que la disponibilidad de los medicamentos forma parte de los servicios básicos de salud, como se advierte de sus numerales 1, 1 bis y 27:

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Artículo 1o. Bis.- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud:

La Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que las autoridades locales deberán asegurar progresivamente la cobertura universal de los servicios de infraestructura, médica y hospitalaria, así como el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales, como lo determina el artículo 9, apartado D:

Artículo 9

Ciudad solidaria

- D. Derecho a la salud
- 1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
- 2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades



mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

- 3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:
- a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

La Ley Federal de Competencia Económica es Reglamentaria del artículo 28 de la Constitución federal, con el objetivo de prevenir prácticas monopólicas, previendo la existencia y atribuciones de la COFECE como autoridad en la materia:

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de libre concurrencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones, es de orden público e interés social, aplicable a todas las áreas de la actividad económica y de observancia general en toda la República. Artículo 2. Esta Ley tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Artículo 10. La Comisión es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, imparcial en sus actuaciones y ejercerá su presupuesto de forma autónoma, misma que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Artículo 12. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la libre concurrencia y competencia económica; prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los



mercados, e imponer las sanciones derivadas de dichas conductas, en los términos de esta Ley;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México, conmina respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, al Instituto Mexicano del Seguro Social, y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a realizar las gestiones administrativas y legales a que haya lugar, con la intención de evitar el desabasto de medicamentos en las instituciones de salud pública bajo su adscripción.

SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México conmina a la Comisión Federal de Competencia Económica, a realizar las investigaciones necesarias e imponer las medidas a que haya lugar, con la intención de garantizar la libre competencia en el sector farmacéutico, con la intención de agilizar la prestación del servicio público relacionado.

TERCERO.- El Congreso de la Ciudad de México manifiesta su apoyo al Presidente de la República, con respecto a la lucha emprendida contra la corrupción transexenal que ha generado el monopolio en la distribución de medicamentos y el desabasto en algunas instituciones de salud pública, en aras de consolidar un nuevo esquema de atención médica nacional.



Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 3 días del mes de septiembre de 2019.

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES